

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006126 -2009-MPY/A

Yungay, 01 ABR. 2009

VISTO: El Acta de Donación de Materiales Sobrantes de la Obra "Construcción de la IEP N° 86750 de Tucuhuran", Oficio N° 09-2009 DREA/UGEL Y/REIBA- I.E.P. 86750-T-D de fecha 12 de marzo de 2009, Carta N° 0040-2009-MPY-GI/UGEL Y/REIBA- I.E.P. 86750-T-D de fecha 12 de marzo de 2009, Carta N° 0040-2009-MPY-GI/UGEL Y/REIBA- I.E.P. 86750-T-D de fecha 12 de marzo de 2009, Informe N° 078-2009-MPY-SMCF/CIP94631, Informe N° 0207-2009-MPY-GI/UGEL Y/REIBA- I.E.P. 86750-T-D de fecha 12 de marzo de 2009, Informe N° 0193-2009-MPY-GI, Informe Legal N° 028-2009-MPY/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, es principio fundamental de los Gobiernos Locales constituirse en promotores del desarrollo de la comuna que representan para la cual gozan de la autonomía política económico y administrativa, así mismo promueven una adecuada prestación de servicios públicos locales, de desarrollo integral sostenible y armónico;

Que mediante el Oficio N° 09-2009 DREA/UGEL Y/REIBA- I.E.P. 86750-T-D de fecha 12 de marzo de 2009, la Directora de la IEP N° 86750 de Tucuhurán, solicita reiterativamente la donación de fierros sobrantes de la obra "Construcción de Infraestructura Educativa de la IEP N° 86750 de Tucuhurán" con fines de uso en la culminación de muros faltantes de dicha institución que no forman parte de la obra pública.

Que, respecto de la Obra "Construcción de Infraestructura Educativa de la IEP N° 86750 de Tucuhurán" ésta se ha concluido, conforme es de verse del informe N° 078-2009-MPY-SMCF/CIP 94631.

Que, mediante carta N° 0040-2009-MPY-GI/UGEL Y/REIBA- I.E.P. 86750-T-D de fecha 12 de marzo de 2009, la Jefe de la Unidad de Obras, comunica al residente de la obra que mediante proveído el Alcalde de la Municipalidad ha aceptado la disposición de dichos bienes sobrantes de obra en donación al centro educativo;

Que, en tales condiciones, los materiales sobrantes de la Obra "Construcción de Infraestructura Educativa de la IEP N° 86750 de Tucuhurán" constituyen Saldos de Existencia, susceptible de ser dados de baja o transferidos mediante actos de disposición alguno, tal como la Modalidad de Donación, según lo establecido por el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA.

Que, mediante Informe N° 078-2009-MPY-SMCF/CIP el Residente de obra informa sobre los materiales sobrantes, contenido en el acta de materiales sobrantes de la obra, así mismo infórma que dichos materiales han sido entregados a la Institución Educativa, conforme al acta de donación de materiales sobrantes de obra, que adjunta al citado informe y que forma parte anexa de los antecedentes.

Estando a las consideraciones antes expuesta, de conformidad con las normas Legales invocadas y con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia en la Modalidad de Donación de los Bienes descritos en el Acta de Donación de materiales Sobrantes, fecha 13 de marzo del 2009 consistentes en material sobrante de la Obra "Construcción de Infraestructura Educativa de la IEP N° 86750 de Tucuhurán" bienes de existencia física; a favor de la IEP 86750 de Tucuhurán.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución o limite su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCEROS: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y órganos competentes de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICLO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE